

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 28 de ENERO del 2008



Vistos: el Informe N° 06-2007-CTAS PORCOB-UT-INEN, de la Encargada de Cuentas por Cobrar de fecha 28 de Diciembre de 2007, y Memorandum N° 777- OCF-INEN-2007, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

CONSIDERANDO:



Que mediante Resolución de Contaduría Pública de la Nación N° 067-97 EF/93.01 de fecha 29 de Diciembre de 1997, se aprobó el compendio de la Normatividad Contable, el cual incluye el "Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables para las Entidades del Sector Público.",

Que, la Jefatura de Integración Contable ha visado el anexo N° 001, por el monto exigible de la deuda contraída por la compañía Servicios Oncológicos S.A. en Liquidación, la que se encuentra debidamente provisionada;



Que, mediante facturas enviadas a la Procuraduría Pública de la compañía Servicios Oncológicos S.A. En Liquidación, se sustenta la existencia de dicha deuda a nuestra institución la cual se encuentra pendiente de pago,

Que, con Resolución Administrativa N° 104-2007-OGA-INEN, de fecha 28 /12 /2007, emitida por la Oficina General de Administración , se aprueba la Directiva N° 002-2007-OGA-INEN "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".



Que, según Certificado de Incobrabilidad De Deuda, emitido por el Sexagésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, que declara la quiebra judicial de la compañía Servicios Oncológicos S.A. En Liquidación, extinción de la misma y la correspondiente incobrabilidad de sus deudas frente al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.



Que, siendo necesario realizar el tratamiento contable pertinente de las Cuentas de Cobranza Dudosa al Ejercicio 2007, entre las que se encuentran las facturas antes referidas en el anexo N° 001, cabe proceder al Castigo Indirecto a fin de uniformizar y presentar un balance real,

Estando a lo informado por la Encargada de Cuentas por Cobrar y con la visación de la Jefa de la Unidad de Tesorería, Unidad de Integración Contable, Oficina de Contabilidad y Finanzas, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 086-2007-MINSA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Castigo Indirecto de la cuenta incobrable, con eficacia anticipada al 31 de Diciembre del 2007, por S/.980,011.00 Nuevos Soles (NOVECIENTOS OCHENTA MIL ONCE Y 00/100 NUEVOS SOLES), según anexo n°001 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Contabilidad y Finanzas se encargará de efectuar el tratamiento contable del Castigo Indirecto, conforme lo establece el "Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables para las entidades del Sector Público" y la Resolución Administrativa N° 104-2007-OGA-INEN de fecha 28/12/2007, que aprueba la Directiva N° 002-2007-OGA-INEN "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General

